



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 SEP 2005

05/05/001/60/232

VISTO: el Decreto N° 311/005, de 19 de setiembre de 2005.-

CONSIDERANDO: que es necesario precisar el alcance de la citada norma, excluyendo del ámbito objetivo de la misma a las rentas comprendidas en el literal D) del artículo 2° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 del Título 3 del Texto citado.-

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

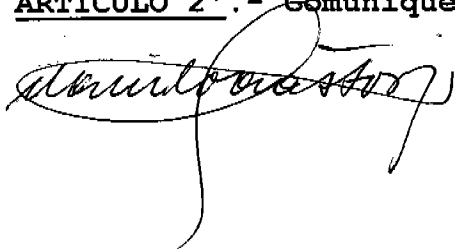

ARTICULO 1°.- Sustitúyese desde su vigencia, el artículo 1° del Decreto N° 311/005, de 19 de setiembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Declárase promovidas al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, las prestaciones de servicios y las enajenaciones de bienes inmateriales, a que refieren los literales B), C) y E) del artículo 2° del Título 4 del Texto

EO/SD/cecd

Ordenado 1996, realizadas a usuarios de zona franca por personas físicas domiciliadas en el exterior y por personas jurídicas constituidas en dicho ámbito territorial.-"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..."

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio...".A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gabriel...".
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República